

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
26 ABR 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

N° Interno: 13446414

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18195

SANTIAGO, 04 de Febrero de 2021

VISTO: a) Que, el extranjero don Luis Manuel PINO JARAMILLO de nacionalidad COLOMBIANA solicitó residencia Sujeta a Contrato con fecha 08 de Agosto de 2019, b) Mediante Oficio Ordinario N° 69414 del 16 de Agosto del 2019 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitaron antecedentes complementarios a la residencia tramitada por el interesado;

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 538 días desde la fecha de solicitud de antecedentes en relación a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°463 DEL 08.08.2019 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE TALAGANTE, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°463 DEL 08.08.2019 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE TALAGANTE, por la evidente falta de interés del extranjero don Luis Manuel PINO JARAMILLO de nacionalidad COLOMBIANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/ [326] 04/02/2021

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
ALVARO BELTRÁN AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.